

# B O P

## Ciudad Real



# Número 94

martes, 17 de mayo de 2022

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALAMILLO

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio municipal de atención a mayores de la Residencia San Antonio.....3617*

#### ALMADÉN

*Información pública del estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de viviendas con apoyo para personas con discapacidad intelectual.....3621*

#### CIUDAD REAL

*Bases del proceso selectivo para la cobertura, por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna, de tres plazas de Auxiliar Administrativo.....3622*

*Lista provisional de admitidos y excluidos, del concurso-oposición, en turno de promoción interna para la cobertura en propiedad de una plaza de Intendente del Cuerpo de la Policía Local.....3633*

#### FUENCALIENTE

*Solicitud de licencia para actividad de ganado ovino y porcino en la explotación ganadera con emplazamiento en polígono 18 parcelas 28 y 59 y polígono 33 parcela 37.....3634*

#### LA SOLANA

*Aprobación definitiva del expediente número 11/2022 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario.....3635*

#### MALAGÓN

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 2 de julio de 2022.....3636*

#### MIGUELTURRA

*Aprobación definitiva del expediente 3/2022 de modificación de crédito por suplemento de crédito.....3637*

*Aprobación inicial de los expedientes 4/2022 de modificación de crédito por crédito extraordinario y 5/2022 de modificación de crédito por suplemento de crédito y crédito extraordinario.....3638*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE - CIUDAD REAL

*Levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto Proyecto Fotovoltaico Antilia 50 MW. Ref.: 13270209160.....3639*

## ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

CIUDAD REAL

*Información pública para conocimiento de usuarios de concesiones de aguas superficiales.....3641*



#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALAMILLO ANUNCIO

Aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio municipal de atención a mayores de la Residencia San Antonio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A MAYORES EN LA RESIDENCIA SAN ANTONIO.**

Preámbulo:

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y conforme a lo dispuesto en sus disposiciones finales novena, undécima y duodécima, se introducen modificaciones en determinadas normas tributarias, añadiendo una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos; dando una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y añadiendo un nuevo apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En atención a la indicada normativa, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que abona la ciudadanía por la prestación de servicios del Residencia de Ancianos "San Antonio" tienen la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y deberán regularse mediante Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se está actuando de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, al tratarse de una Ordenanza necesaria para la gestión del servicio en su conjunto, que permitirá una eficaz atención a sus usuarios.

Respecto a la seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, el servicio dispone de un reglamento que establece el régimen jurídico de su funcionamiento, donde se regulan los derechos y deberes de los usuarios.

La presente Ordenanza obedece a razones de interés general, pues trata de regular el régimen económico de un servicio a prestar a las personas mayores dependientes de la localidad, que necesitan de un apoyo para ellas y sus familias, conteniendo la regulación imprescindible para atender el servicio, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los usuarios del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La Ordenanza garantiza el principio de seguridad jurídica, al haberse ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de transparencia, se garantiza el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza, así como al procedimiento para su consecución, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A ello responde la presente Ordenanza, que no tiene otro objeto que el de reglamentar, mediante el instrumento normativo habilitado al efecto, la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en el Residencia de Ancianos para personas mayores "San Antonio".

#### Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en el Residencia de Ancianos "San Antonio", que se regirá por la presente Ordenanza.

El Residencia de Ancianos "San Antonio" de Alamillo, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alamillo, es un centro destinado a personas que necesiten ayuda para la realización de las actividades básicas de su vida diaria, dirigido a prestar los servicios de asistencia, estancia diurna y nocturna, manutención y cuidado de las personas usuarias del mismo, y encaminados a la promoción de su autonomía personal.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

Está constituido por la prestación de los servicios contemplados en el PCAP y PPT así como en el Estudio de Viabilidad de la Residencia de Ancianos "San Antonio".

#### Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza las personas físicas beneficiarias o usuarias de servicios del Residencia de Ancianos "San Antonio", que ocupen plaza en el mismo, así como aquellas a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios del pago de la prestación las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos.

En los supuestos de personas declaradas incapaces el obligado al pago será el tutor o representante legal.

#### Artículo 4. Tarifas.

Las prestaciones a abonar se determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, calculándose de conformidad con el estudio de viabilidad de la Residencia de ancianos, incrementado en el IPC correspondiente previa aprobación en su caso por la administración titular, respecto a las Plazas privadas.

Los precios de las plazas Públicas mantienen su vigencia según se estableció en el Estudio Económico financiero y Pliegos de cláusulas que rigieron la contratación de la Concesión, actualizándose en función del concierto social para el servicio de plazas residenciales, estancias temporales y plazas en centros de día para personas mayores en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el periodo 2022-2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1. Plazas de Residencia de Ancianos para personas dependientes subvencionadas por la JCCM:

- Grado III: 47,60 euros persona usuaria/día.
- Grado II: 47,60 euros persona usuaria/día.
- Grado I: 40,00 euros persona usuaria/día.
- Supuestos en los que concluida la valoración de la situación de dependencia, se haya determinado la inexistencia de grado de dependencia: 31,02 euros persona usuaria/día”.

2. Plazas de la Residencia de Ancianos Privadas: Abono de los usuarios correspondiente a las cuatro plazas privadas y no concertadas de que disponen las residencias, que corresponden a las tarifas siguientes:

Plazas 1, 2, 3, y 4: 1134,02 euros más 6,5% I.V.A.= 1.207,73 euros.

Plaza 5: 1.150,00 más 6,5% I.V.A.= 1224,75 euros.

Plaza 6: 836,26 más 6,5% I.V.A.= 890,6 euros.

Artículo 5. Revisión de precios.

No procede, de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha ley.

Lo establecido anteriormente se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de la posibilidad de mantener el equilibrio económico de la concesión en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma por el otorgamiento del correspondiente contrato e iniciación de la prestación del servicio.

Artículo 7. Normas de gestión y liquidación de tarifas.

1. La gestión se realizará por el concesionario del servicio conforme a lo establecido en el contrato que rija la concesión administrativa.

2. Una vez producido el devengo, la obligación de pago será periódica y se facturará mensualmente, salvo en los supuestos de inicio o cese del servicio, en cuyo caso su importe se ajustará a esa circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la tarifa.

3. Los obligados al pago deberán satisfacer sus cuotas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

4. En caso de impago por el obligado al pago, y una vez agotada la vía de apremio, el concesionario podrá suspender la prestación del servicio.

5. En lo no regulado en esta Ordenanza, se estará a lo previsto en el reglamento del servicio y a las demás normas que, en su caso, sean de aplicación.

Artículo 8. Procedimiento de apremio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la Corporación podrá conceder al concesionario la utilización de la vía de apremio para la percepción de las prestaciones económicas que adeuden los usuarios por razones del servicio.

Artículo 9. Exenciones y Bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los previstos o autorizados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Régimen de recursos.

Los recursos contra la imposición de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en la presente Ordenanza tendrán carácter potestativo, se interpondrán ante el Ayuntamiento de Alamillo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se practique la liquidación al usuario o beneficiario del servicio, salvo en caso de declaración de incapacidad del mismo, en que se realizará a su tutor o representante legal la comunicación de la liquidación correspondiente, y se tramitarán por el órgano competente del área organizativa a que esté adscrito el servicio concedido.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada norma; y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aprobación definitiva de la Ordenanza pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alamillo, a 13 de mayo de 2022. - La Alcaldesa, María Mercedes Escabias Pinto.

**Anuncio número 1420**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**ALMADÉN**

## ANUNCIO

Expte.: 946/2022.

Por Resolución de Alcaldía de fecha doce de mayo de 2022, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de Viviendas con Apoyo para Personas con Discapacidad Intelectual, de los Servicios Técnicos Municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almaden.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Almadén, la Alcaldesa, María del Carmen Montes Pizarro.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 1421**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022 ha acordado aprobar las bases del proceso selectivo para la cobertura, por el sistema de concurso oposición en turno de promoción interna, de tres plazas de Auxiliares Administrativos (Grupo C, Subgrupo C2) del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.-

#### PRIMERA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, de tres plazas de personal funcional de Auxiliares Administrativos (plazas números 517,351 y 192, puestos 517,351 y 192 ), Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo y subgrupo de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Además:

1. Ser personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Categoría Ordenanza Grupo: OAP (otras Agrupaciones Profesionales).
2. Contar con una antigüedad como funcionario de carrera de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
5. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes de ESO o equivalente, considerándose en todo caso, como tales el graduado escolar.
6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutario de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos en acceso al empleo público.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos previs-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

tos en el número 3. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la oposición.

Conforme a lo establecido en el manual de Gestión de prevención de riesgos laborales, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2011, en su apartado 23. "Vigilancia de la Salud. Obligatoriedad de los exámenes de salud". Cuando se cubran puestos de trabajo mediante la convocatoria de concursos de promoción interna se trasladará al Servicio de prevención propio la relación de funcionarios que han solicitado tomar parte en el proceso selectivo, indicándose para cada uno de ellos el puesto al que se opta. El Servicio de prevención remitirá al Servicio de prevención ajeno dicha información solicitando informe sobre aptitud laboral para el puesto al que concursa.

#### TERCERA.- INSTANCIAS, DERECHOS DE EXAMEN Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de inscripción al proceso selectivo, se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica en el modelo electrónico denominado "solicitud de inscripción a procesos selectivos en turno de promoción interna".

Podrán presentarse también en la Oficina de Atención al Ciudadano, mediante la cumplimentación del modelo (formato PDF) disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es).

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, deberán acompañar los documentos exigidos en las bases de la convocatoria y deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

La tasa a satisfacer por derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 5,00 euros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal A-24, deberá ingresarse en la cuenta número ES07 3081 0601 05 2851431623 de EUROCAJA RURAL, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado, y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La falta de justificación de haber abonado la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración. No se admitirán en ningún caso el abono con fecha anterior o posterior al citado plazo.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Se devengará la tasa y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1. Original o fotocopia del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.
2. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
3. Acreditación o certificación expedida por la Administración competente de la existencia de la discapacidad alegada, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en la prueba selectiva correspondiente.

Los datos declarados por las personas aspirantes en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse de forma individualizada, al igual que la dirección de correo electrónico, siendo responsable de aquél la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose publicar adicionalmente en la página web ([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)), así como en el tablón edictal electrónico del Ayuntamiento indicando las causas de exclusión. Se establece un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que los aspirantes provisionalmente excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión, siempre que sea susceptible de subsanación.

No será subsanable en ningún caso, la falta de abono de la tasa por derecho de examen durante el plazo de presentación de instancias.

Las subsanaciones se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica.

La lista se publicará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó la relación provisional dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio del primer ejercicio y composición nominativa del tribunal calificador. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios a que dé lugar el proceso, se publicarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real ([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)) así como en el tablón edictal electrónico del mismo, prevaleciendo en todo caso la fecha de publicación en este último, a efectos de cómputos de plazos.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente, teniendo su sede a efectos de comunicaciones, en Plaza Mayor, 1 de Ciudad Real:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue o le sustituya.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera con la necesaria especialización en la materia, designado por el Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue o le sustituya.

Dos de las vocalías, serán designadas en la forma prevista en el artículo 5 del vigente Acuerdo Marco de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (BOP Núm. 4 de 8 de enero de 2020).

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue o le sustituya, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos la Presidencia y la Secretaría, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el art. 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que tendrán voz, pero no voto. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal calificador.

Mediante el mismo procedimiento, el Tribunal podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia de la presidencia y secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "O", de conformidad con el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Resolución de 3/12/2021 (DOCM de 14 de diciembre de 2021).

De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real ([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)) y tablón edictal electrónico del mismo, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, conforme al art. 16 j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hubieran quedado aplazados, no pudiendo demorarse estos de manera que se menoscabe el derecho del resto de las restantes personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de nueve meses a contar desde la celebración de la primera prueba, y sin perjuicio de aquellas suspensiones que puedan venir exigidas por la normativa en materia de salud pública.

#### SÉPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 75 puntos y la fase de concurso un máximo de 25 puntos.

##### A) Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 60 preguntas con respuestas alternativas más 5 preguntas de reserva, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio será de una hora. Con posterioridad a su celebración, el tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real la plantilla de respuestas. Frente a dicha publicación los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular las reclamaciones que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo se procederá a la publicación de la plantilla definitiva.

Segundo ejercicio.- Será de carácter práctico y consistirá en la resolución por escrito, de dos supuestos desglosados en cinco preguntas cada uno y determinados por el tribunal entre las materias relacionadas con el programa específico, anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, el rigor analítico y claridad de ideas para la resolución de las cuestiones planteadas, la motivación de formulación de conclusiones y la calidad de la expresión escrita.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el tribunal antes del comienzo de la prueba, no pudiendo exceder de un máximo de dos horas.

##### B) Fase de concurso:

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, valorándose únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos se realizará sobre los originales de las certificaciones, títulos y diplomas o mediante fotocopia debidamente compulsada y de conformidad con el baremo general de méritos aprobado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2020, previa Mesa General de Negociación que dictaminó favorablemente por unanimidad el citado baremo. Dicha documentación se presentará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, dirigida al Tribunal del proceso selectivo de referencia.

Las peticiones de expedición de certificaciones de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ciudad Real, se solicitarán expresamente en la instancia de participación.

Baremo de méritos generales:

I. Grado personal consolidado:

- Por grado personal superior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 3 puntos.
- Por grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 2,5 puntos.
- Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado, 2 puntos.
- Por grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 1,5 puntos.
- Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 1 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

II. Valoración del trabajo desarrollado:

a) En razón del nivel de complemento de destino del puesto que ocupe con carácter definitivo durante un período mínimo de un año:

- Nivel superior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 1,50 puntos.
- Nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.
- Nivel igual al nivel del puesto solicitado, 1,00 puntos.
- Nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 0,75 puntos.
- Nivel inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 0,50 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,5 puntos.

b) Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo:

- Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, se concederán 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por la experiencia en el desempeño, en régimen de comisión de servicios, adscripción provisional o por atribución temporal de funciones, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, con reconocimiento expreso previo del órgano competente municipal, se concederán 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

- Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos de la misma escala, subescala, clase y categoría al solicitado, y distinto servicio, se concederán 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,5 puntos.

La suma de la valoración del apartado a) más el apartado b) no podrá ser superior a 6 puntos.

III. Cursos de formación, perfeccionamiento y titulación académica:

a) Curso de formación y perfeccionamiento:

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública),

de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se concursa, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 3 puntos.

Serán susceptible de valoración el Título de Doctor cuando el mismo tenga que ver con las actividades a desarrollar en el puesto al que se concursa.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos específicos sobre prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite con arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre informática, cuyo contenido se adecue a los equipos y programas instalados en el Servicio Municipal al que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la provisión, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,75 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre Igualdad de Género, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos relacionados en Recursos Humanos y o Técnicas de Organización en el trabajo, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de idiomas o lenguaje de signos, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 7 puntos.

b) Titulación académica:

Se valorará estar en posesión, o en condiciones de obtenerlas por haber completado los estudios correspondientes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de titulaciones académicas, de acuerdo con lo establecido a continuación:

1. En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo C, Subgrupo C2 de titulación:

- Por estar en posesión de Grado más Máster, Licenciado Ingeniero, Arquitecto o equivalente, 0,75 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o equivalente, 0,5 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico Grado Superior de Formación Profesional o equivalente, 0,25 puntos.

La posesión de las titulaciones académicas arriba indicadas se deberá acreditar mediante la presentación, dentro del plazo de instancias, de la correspondiente copia compulsada del título o, en su

defecto, de la copia compulsada del resguardo de ingreso de los correspondientes derechos para la expedición de dicho título. Las titulaciones académicas cuya posesión no se acredite de esta manera no serán objeto de valoración en el presente concurso de méritos, siempre a salvo de lo establecido en las bases de la convocatoria. Los Títulos de Grado se valorarán conforme a lo dispuesto en la normativa educativa de equivalencias.

En el caso de las puntuaciones previstas respecto a la titulación académica, únicamente se valorará la titulación más alta poseída y acreditada por el funcionario; no valorándose, por lo tanto, las titulaciones inferiores a la más alta, aun cuando éstas también sean, a su vez, superiores a la exigida para el acceso al puesto al que se concursa.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto.

La suma de la valoración del apartado a) más el apartado b) no podrá ser superior a 8 puntos.

#### IV. Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,30 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 6 puntos.

#### V. Tramo de carrera horizontal reconocido:

Por cada tramo reconocido 0,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 2 puntos.

Cada uno de los méritos alegados en la fase de concurso tendrá sobre la valoración total una puntuación que en ningún caso será superior al 40 por ciento del total de valoración de la fase de concurso. La valoración de los méritos, respecto del total de la puntuación del concurso-oposición, no podrá ser superior al 25 por ciento de la fase de oposición.

#### OCTAVA. - CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

##### A) Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de 37,5 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 18,75 puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio se calificará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{\left(A - \frac{E}{T-1}\right) \times 37,5}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente

E: Número de preguntas contestadas erróneamente

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta

P: Número de preguntas del ejercicio

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

La calificación del segundo ejercicio de la oposición será la media aritmética de la calificación obtenida en ambos supuestos prácticos, siempre y cuando en cada uno de ellos, se haya alcanzado la puntuación mínima de 9,375.

Cada una de las preguntas que integran los supuestos prácticos, se valorará en un máximo de 3,75 puntos, realizándose en cada pregunta, la media aritmética entre las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**B) Fase de concurso:**

El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base séptima.

Dicho Tribunal, solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, pudiendo requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. El Tribunal podrá asimismo solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

La relación conteniendo la valoración provisional de los méritos en la fase de concurso se hará pública una vez concluidas las pruebas de la fase de oposición y comprenderá exclusivamente a las personas participantes que hubieran superado la misma.

Contra la relación provisional de méritos, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

La calificación definitiva del concurso-oposición y orden de clasificación se obtendrá sumando a la puntuación de la fase de oposición la de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir éste, a la puntuación del primer ejercicio y, de persistir éste, a la del segundo y, de persistir éste, a la fase de concurso. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

**NOVENA.- RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES SELECCIONADAS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real ([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)) así como en el tablón edictal electrónico del mismo, la relación de aspirantes aprobados, no siendo posible rebasar el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a las personas aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma

de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Las personas aspirantes propuestas presentarán, en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son, además de los exigidos en la base segunda y tercera, los siguientes:

1. Original o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

2. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la opositor/a propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. A tales efectos dentro del plazo de presentación de documentación el Servicio de Prevención le citará para efectuar el examen de salud a efectos de aptitud inicial.

Una vez efectuado el nombramiento, los aspirantes propuestos deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

#### DÉCIMO.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y reclamaciones que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### TEMARIO ANEXO A LA CONVOCATORIA

El contenido normativo del presente temario se ajustará a la normativa publicada en el “Boletín Oficial del Estado” a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, aun cuando no hubiera entrado en vigor.

Materias comunes.

Tema 1.- La constitución española de 1978. Principio generales. Estructura. Derchos y libertades.

Tema 2.- Estatuto de autonomía de Castilla la Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

Tema 3.- Ley 39/2015 de 1 de octubre: título II. Capítulo I “Normas Generales de Actuación”

Tema 4.- Ley 40/2015 de 1 de octubre. Régimen de Funcionamiento de los órganos Colegiados.

Tema 5.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de Riesgos laborales. Capítulo I y III.

Materias específicas.

Tema 1.- Organización municipal de los municipios de gran población. Competencias municipales.

Tema 2.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino.

Tema 3.- Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 4.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Clases y forma de los acuerdos. Actas y certificaciones.

Tema 5.- Registros. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. Copias auténticas. Relaciones electrónicas entre las administraciones.

Tema 6.- Los interesados. Sistemas de identificación y firma. Registro electrónico de apoderamientos.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Concepto, principios generales y fases. Procedimientos especiales.

Tema 8.- Notificación y publicación de acuerdos y actos administrativos. Actos que ponen fin a la vía administrativa. Régimen de impugnación de actas y acuerdos locales. Práctica de la notificación a través de medios electrónicos.

Tema 9.- Invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 10.- Los recursos administrativos. Principios generales. El recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 11.- El patrimonio municipal. Bienes que lo integran. Sus clases. Formas de adquisición y enajenación de los bienes. El inventario de bienes.

Tema 12.- Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales.

Tema 13.- Resolución de 29 de abril de 2020 por la que se publica la resolución de 17 de febrero de 2020 de la presidencia del INE y de la Dirección general de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal (BOE de 2 de mayo de 2020)

Tema 14.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Tema 15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Código de Conducta (Título III RDLeg 5/2015 de 30 de octubre.

**Anuncio número 1422**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2022, ha acordado

Finalizado el plazo de presentación de instancias se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del concurso-oposición, en turno de promoción interna para la cobertura en propiedad de una plaza de Intendente del Cuerpo de la Policía Local, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que los aspirante provisionalmente excluidos, puedan subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionado como sigue:

Admitidos:

N.O.	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Rodríguez García, Miguel Ángel	06....24P

Excluidos:

No hay aspirantes excluidos.-

Acuerdo

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, en turno de promoción interna para cubrir una plaza de Intendente del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Ciudad Real, 13 de mayo de 2022.- El Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, David Serrano de la Muñoza.

**Anuncio número 1423**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**FUENCALIENTE**

## ANUNCIO

Por D. Julio García-Moreno Muñoz se ha solicitado una licencia de actividad para ganado ovino y porcino. El número de animales a incorporar de la especie porcino serían 100 cerdos y de la especie ovino 100 animales, en la explotación ganadera con emplazamiento en polígono 18 parcelas 28 y 59 y polígono 33 parcela 37, del término municipal de Fuencaliente. Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito ante este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En Fuencaliente, a 16 de mayo de 2022.- El Alcalde, Francisco Ramírez García.

**Anuncio número 1424**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## LA SOLANA

## ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente número 11/2022 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 60.000,00 €.

Expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia Número 65 de fecha 4 de abril de 2022 durante el plazo de quince días y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, éste queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos con el siguiente detalle:

## PRESUPUESTO 2022 - RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulos de gastos.

## ALTAS DE CRÉDITOS

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Crédito definitivo
6	Inversiones Reales	0,00€	60.000,00€

Capítulos de ingresos.

## FINANCIACIÓN

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Crédito definitivo
8	Activos financieros	905.058,84€	965.058,84€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el Artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

El Alcalde.

Anuncio número 1425

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## MALAGÓN

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 815/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el Concejal en funciones del Ayuntamiento D<sup>a</sup> María Pilar Tapiador Tapiador, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 2 de julio de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF.

El Alcalde.

Anuncio número 1426

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA****EDICTO**

El acuerdo Corporativo de fecha 07 de Abril de 2022 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito, nº 3/2022, una vez expuesto al público a efecto de reclamaciones y siendo el resultado el de no haberse presentado contra el mismo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el mismo con el siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº. 3/2022**

Partida Presupuestaria	Concepto	Créditos		
		Iniciales	Modificaciones	Totales
151.22103	Combustibles y carburantes. Urbanismo	23.000,00 €	+ 1.500,00 €	24.500,00 €
2312.22644	Gastos diversos. Taxistas Centro Mayores	13.000,00 €	+ 2.000,00 €	15.000,00 €
2315.22609	Actividades Centro Joven (Juveniles)	25.000,00 €	+ 1.000,00 €	26.000,00 €
312.22699	Otros gastos diversos	2.500,00 €	+ 1.300,00 €	3.800,00 €
326.22699	Otros gastos diversos Escuela música	2.000,00 €	+ 1.000,00 €	3.000,00 €
341.22609	Actividades deportivas	20.000,00 €	+ 2.500,00 €	22.500,00 €
9201.22700	Contrato Servicio Limpieza edificios Municipales	630.000,00 €	+ 61.000,00 €	691.000,00 €
924.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	13.500,00 €	+ 1.500,00 €	15.000,00 €
	<b>TOTAL</b>		<b>71.800,00 €</b>	

Financiación: Con cargo a al remanente líquido de tesorería general paga gastos generales, derivada de la Liquidación del Presupuesto de 2021. (71.800,00 €).

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

Alcaldía.

**Anuncio número 1427**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUELTURRA

##### EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, la aprobación inicial de los expedientes números: 4/2022 de modificación de crédito por crédito extraordinario y 5/2022 de modificación de crédito por suplemento de crédito y crédito extraordinario, dicho acuerdo se expone al público por plazo de 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno Corporativo.

Alcaldía.

Anuncio número 1428

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración autonómica

### DELEGACIONES PROVINCIALES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

Resolución de 09 de mayo de 2022 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto Proyecto Fotovoltaico Antilia 50 MW. Ref.: 13270209160.

Por Resolución de la Dirección General de Transición Energética de fecha 20 de enero de 2022 (DOCM núm. de 01/02/22) se reconoció en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica del proyecto Proyecto Fotovoltaico Antilia 50 MW que discurre por el término municipal de Puertollano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevando implícita dicha declaración, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y la Resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ser acompañados a su costa de un perito o notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 29 de junio de 2022 en el Ayuntamiento de Puertollano (Salón Corporativo del Museo Municipal Cristina García Rodero. Plaza Constitución Nº 2), a partir de las 10:00 horas. El orden del levantamiento se encuentra en Anexo a esta Resolución y se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, Antilia Energías Renovables, S.L asumirá la condición de beneficiaria. Ciudad Real, 09 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Término municipal: Puertollano									
Orden	Pol.	Parcela	Propietario	Afección					Día
				Apoyos		Vuelo (m)	Sv. Perm. (m <sup>2</sup> )	Ocu. Tem. (m <sup>2</sup> )	
				Núm.	Sup. (m <sup>2</sup> )				
5	5	1689	Justa Mora Nieva	-	0	0	97,84	138	29/06/2022
9	5	1717	Gregorio Zamora Mozos	-	0	46,45	891,25	258	29/06/2022
13	5	1713	Nuevas Posesiones, S.L.	-	0	0	49,63	0	29/06/2022
14	5	1723	Alejandro Zamora Lendrino	-	0	8,4	233,94	0	29/06/2022
14	5	1723	Gregorio Zamora Lendrino	-	0	8,4	233,94	0	29/06/2022
15	5	1724	Alejandro Zamora Lendrino	-	0	34,38	925,68	0	29/06/2022
15	5	1724	Gregorio Zamora Lendrino	-	0	34,38	925,68	0	29/06/2022

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

19	5	1730	Elisa Lendrino Zamora	-	0	14,13	328,65	0	29/06/2022
24	5	1659	Nuevas Posesiones, S.L.	-	0	100,24	2898,52	0	29/06/2022
25	5	1651	Milagros Del Campo Mora	-	0	49,94	2466,27	0	29/06/2022
30	5	1665	Marisol Margarita Dos Santos Da Silva	-	0	5,55	291,9	0	29/06/2022
30	5	1665	Jose Antonio López Mora	-	0	5,55	291,9	0	29/06/2022
37	5	1609	Alejandro Zamora Lendrino	-	0	100,82	2636,23	0	29/06/2022
37	5	1609	Gregorio Zamora Lendrino	-	0	100,82	2636,23	0	29/06/2022
38	5	1610	Alejandro Zamora Lendrino	-	0	0	83,92	0	29/06/2022
38	5	1610	Gregorio Zamora Lendrino	-	0	0	83,92	0	29/06/2022
43	5	1443	Dionisia Ruiz Ruiz	1	57,45	48,73	1000,46	1600	29/06/2022
43	5	1443	Francisco Zamora Ruiz	1	57,45	48,73	1000,46	1600	29/06/2022
43	5	1443	Margarita Zamora Ruiz	1	57,45	48,73	1000,46	1600	29/06/2022
43	5	1443	Miguel Ángel Zamora Ruiz	1	57,45	48,73	1000,46	1600	29/06/2022
44	5	1436	María Concepción Ramirez Calvo De Mora	-	0	15,67	373,05	0	29/06/2022
44	5	1436	Miguel Ángel Pazos García	-	0	15,67	373,05	0	29/06/2022
48	5	1137	Elisa Lendrino Zamora	1	57,45	198	4420,04	1499	29/06/2022
49	5	1139	Gregorio Zamora Mozos	-	0	31,39	749,64	200	29/06/2022
53	5	1117	Alicia Zamora Acero	-	0	16,7	321,43	0	29/06/2022
55	5	1163	Clemente Mora Ruiz	-	0	0	81,17	0	29/06/2022
55	5	1163	Luisa Margarita Mora Ruiz	-	0	0	81,17	0	29/06/2022
55	5	1163	Rosa Mora Ruiz	-	0	0	81,17	0	29/06/2022
58	5	1160	Alejandro Zamora Lendrino	-	0	34,16	689,16	0	29/06/2022
58	5	1160	Gregorio Zamora Lendrino	-	0	34,16	689,16	0	29/06/2022
61	5	996	Alejandro Zamora Lendrino	1	56,92	48,67	1618,58	1260	29/06/2022
61	5	996	Gregorio Zamora Lendrino	1	56,92	48,67	1618,58	1260	29/06/2022
67	5	974	Gregorio Zamora Mozos	-	0	16,73	460,91	213	29/06/2022
68	5	973	Herederos de María Pilar Gonzalo Mora	1	46,51	67,16	2072,01	1387	29/06/2022
74	5	899	Jose Antonio Morales López	1	92,54	135,3	3174,4	1393	29/06/2022
75	5	913	Elisa Lendrino Zamora	0	0	-	83,36	207	29/06/2022
79	5	3541	Dionisia Ruiz Ruiz	-	0	0	29,82	0	29/06/2022
80	5	907	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	58,27	1610,48	0	29/06/2022
81	5	906	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	25,87	672,51	0	29/06/2022
82	5	877	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	0	66,81	0	29/06/2022
83	5	875	Justa Mora Nieva	1	92,54	112,15	2446,88	0	29/06/2022
84	5	876	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	2,65	521,47	110	29/06/2022
85	5	849	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	0	604	0	29/06/2022
86	5	846	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	35,35	852,53	0	29/06/2022
87	5	844	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	41,58	1163,86	0	29/06/2022
88	5	842	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	40,21	1195,69	0	29/06/2022
89	5	841	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	52,06	1533,01	0	29/06/2022
90	5	839	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	43,27	1171	85	29/06/2022
92	5	837	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	23,25	622,75	0	29/06/2022
93	5	836	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	16,62	467,63	0	29/06/2022
93	5	836	Hros. Ignacia Mozos Ruiz	-	0	16,62	467,63	0	29/06/2022
95	5	834	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	23,32	687,67	0	29/06/2022
96	5	833	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	19,25	567,82	0	29/06/2022
97	5	832	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	34,41	974,13	0	29/06/2022
99	5	814	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	6,69	204,89	0	29/06/2022
100	5	829	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	57,24	1401,63	140	29/06/2022
101	5	827	Arieco Puertollano, S.L.	1	69,38	89,31	1754,36	1728	29/06/2022
105	5	828	Arieco Puertollano, S.L.	-	0	33,05	723,34	0	29/06/2022

**Anuncio número 1429**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración estatal

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

Información pública para conocimiento de usuarios de concesiones de aguas superficiales.

Los caudales ambientales de los ríos tienen por objeto mantener como mínimo la vida piscícola que de manera natural pudiera habitar en los mismos, así como su vegetación de ribera. Estos caudales o demandas ambientales no tienen el carácter de uso, siendo una restricción que impone el artículo 59.7 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, con carácter general a los Sistemas de Explotación.

Tal y como dispone el condicionado de los títulos administrativos, las concesiones de aprovechamientos de aguas publicas superficiales se otorgan a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, estableciéndose la obligación de respetar, en todo momento, los caudales ecológicos conforme a lo indicado en el mencionado artículo del Texto Refundido de la Ley de Aguas, determinando que sólo podrá derivarse caudal cuando el que circule por el cauce exceda del caudal ecológico establecido, no pudiendo proceder a la derivación de aguas en el supuesto que el circulante en la sección del punto de toma sea igual o inferior al caudal ecológico establecido. En el supuesto de que sea superior se podrá derivar el exceso sobre la cuantía del caudal ecológico, de acuerdo al título concesional y siempre respetando la preexistencia de derechos de aprovechamiento.

Todo ello con la advertencia de que, con independencia de la incoación del correspondiente expediente sancionador que en su caso proceda, se dará traslado al Ministerio Fiscal al considerar que las actuaciones pueden ser constitutivas de un ilícito penal, toda vez que se puede perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales de los ríos.

Ciudad Real a 9 de mayo de 2022.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

**Anuncio número 1430**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>